



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATILLO

6753

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024 (anuncio publicado en el BOP núm.217 de 8 de noviembre de 2024), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Municipio de Albalatillo, con el siguiente texto:

Artículo 3.º

- *La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.*
- *La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.*
- *El tipo de gravamen será el 2,2 %.*
- *El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, comenzando su aplicación a partir de 1 de enero de 2025. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albalatillo, 27 de diciembre de 2024. El Alcalde, Jesús Lasierra Asín.